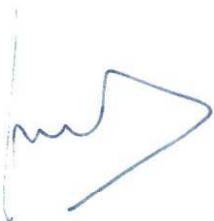


ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 010/2017), DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA SUREXPORT COMPANÍA AGRARIA S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA TITULADA "EXPERIMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA MEJORA DEL RIEGO DE LA FRAMBUESA Y EL ARÁNDANO"

Expediente IFAPA 072/2018



ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 010/2017), DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA SUREXPORT COMPAÑÍA AGRARIA S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA TITULADA "EXPERIMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA MEJORA DEL RIEGO DE LA FRAMBUESA Y EL ARÁNDANO"

Expediente IFAPA 072/2018

En Sevilla, a 23 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo J. Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Andrés Morales Vilar**, con en nombre y representación de la empresa Surexport Compañía Agraria S.L. (en adelante SUREXPORT), con NIF B21202817, en calidad de Administrador Solidario (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D. Tomás Giménez Villanueva en fecha 25 de noviembre de 2010 y número de su protocolo 2248), con domicilio en Polígono Industrial Matalagrana s/n, 21730 Almonte (Huelva).

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 1 de marzo de 2017, IFAPA y SUREXPORT suscribieron un Contrato para desarrollar conjuntamente la asistencia técnica "Experimentación y transferencia tecnológica para la mejora del riego de la frambuesa y el arándano".

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula Sexta del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por la entidad SUREXPORT:

- SEIS MIL EUROS (6.000 euros), a la firma de este Contrato.
- TRES MIL EUROS (3.000 euros), el 01 de enero de 2018.
- TRES MIL EUROS (3.000 euros), el 01 de diciembre de 2018.

Las dos primeras cantidades, previas a la firma de esta adenda, se han ingresado por parte de la entidad, no existiendo ninguna deuda pendiente relativa a este Contrato, quedando solo pendiente el ingreso de 3.000 € más IVA a realizar el 01 de diciembre de 2018.

Tercero.- Que, de acuerdo, con la cláusula Cuarta, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación de la asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

Cuarto.- Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 8 de Marzo de 2018, el representante de IFAPA informa sobre el desarrollo de los trabajos realizados hasta la fecha, en sendos ensayos de riego de los cultivos de frambuesa y arándano. Informa, igualmente, que el ensayo de arándano se implantó sobre un cultivo recién plantado, por lo que la primera cosecha se estaba llevando a cabo con árboles muy jóvenes. Para la obtención de resultados concluyentes, además de la campaña contemplada, sería necesario una más. Además, se había detectado que el cultivo de la frambuesa presentaba una gran variabilidad, lo que aconsejaba llevar a cabo más trabajos experimentales para obtener resultados más sólidos.

Por estos motivos, ambas partes están de acuerdo en proponer la ampliación del contrato a un tercer año con el objeto de obtener resultados más concluyentes y estudiar la variabilidad de los resultados experimentales obtenidos.

Quinto.- Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan la siguiente

CLÁUSULA

PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas una campaña más, hasta el 29 de febrero de 2020.



En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA



D. Jerónimo J. Pérez Parra

POR SUREXPORT



D. Andrés Morales Vilar